AÑO DE 1849. Sábado 2 de junio. NÚMERO 66.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 427.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

Con motivo de una exposicion elevada por Don Ignacio José Lopez, Médico-director de los baños de Fuensanta de Buyeres de Nava, en la provincia de Oviedo, trasladado con el mismo destino á los de Ledesma, en la de Salamanca, pidiendo se declare á cual de las dos provincias corresponde el pago de sus haberes desde la fecha de la Real orden de su traslacion al nuevo destino, hasta que entre en el ejercicio de él, se ha enterado S. M. de las especiales circunstancias de esta clase de empleados cuya residencia solo es obligatoria en determinadas épocas y cuyas asignaciones estan consignadas sobre los presupuestos de las respectivas provincias donde estan situados los establecimientos. En vista de esto, y teniendo presente que la toma de posesion es un acto innecesario para empleados que no tienen el deber de una constante residencia en sus puestos, y que la adopcion de una providencia uniforme para todos los casos facilitará la resolucion de ellos y establecerá mas orden y claridad en la cuenta y razon de los respectivos presupuestos provinciales, S. M. se ha servido declarar por punto general, que los Médicos-directores de Baños no estan obligados á la toma de posesion de sus destinos, sino en el hecho de acudir al cumplimiento de sus deberes en las épocas designadas por los reglamentos, y que por lo mismo el pago de sus haberes debe correr desde el dia de la fecha de sus respectivos nombramientos con cargo al presupuesto de la provincia á donde fueren destinados. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para su publicidad y fines consiguientes. Orense 26 de mayo de 1849.=Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, Srio.

NÚMERO 428.

Los Alcaldes y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura, si se presentasen en sus respectivos distritos, de los individuos cuyas señas se espresan á continuacion, fugados de la cárcel de Fuente-Saúco la noche del 4 del actual; remitiéndolos, caso de ser hallados, á disposicion del Sr. Gefe político de Zamora por quien son reclamados. Orense 26 de mayo de 1849.=*Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

Señas de los fugados.

Eustaquio Villar, de edad de 34 á 35 años, estatura baja, descolorido, barba redonda, pelo largo por delante, ojos negros y vivos, pantalon rojo abierto á los costados, chaqueta azul.

José Perez (a) Picado, como de 44 años, alto, bastante corpulento, color moreno, poblado de barba, nariz un poco torcida, con una cicatriz en el lado derecho del labio superior, calzon y chaqueta de paño pardo, patilla corta.

Juan Perez, hijo del anterior, de 19 á 20 años, barbilampiño, estatura regular, ojos negros: viste calzon y chaqueta de paño pardo.

Rosendo Gomez, de 30 años, su habla como andaluz, patilla regular, descolorido, alto, con pantalon y chaqueta de paño.

Bernardo Zurdo, alto, de 31 años, ancho de cara, calzon y chaqueta de paño, algo zambo y cojo á la vez, poca patilla.

Gregorio Rodriguez, de 27 años, estatura regular, cara larga, nariz idem, ojos castaños, poca barba, pantalon y chaqueta de paño, natural de Cabañas de Sayago, y vecino de Morales de Zamora.

NÚMERO 429.

Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de Baltar, dotada con la cantidad de 1,100 reales anuales, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes á aquel destino puedan presentar sus solicitudes en dicha secretaría dentro del improrogable término de treinta

dias contados desde el de esta publicacion; pasado el cual se provistará en la persona que á juicio de la corporacion reuna las mejores circunstancias que se requieren para su desempeño. Orense 29 de mayo de 1849.=*Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 430.

INTENDENCIA.

Se sujeta el reembolso del empréstito reintegrable de cien millones de reales á lo que se determine en la ley de presupuestos para el presente año.

Por la Direccion general de Contribuciones Directas en circular de la fecha que se inserta se dice á esta Intendencia lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de 8 del corriente la Real orden que sigue.

«Excmo. Sr.=La REINA se ha servido expedir el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han aprobado y Nos sancionado lo siguiente.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba como ley el Real decreto de 21 de junio de 1848 por el cual se impuso un empréstito forzoso y reintegrable de cien millones de reales en uso de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 13 de marzo del mismo año, debiendo quedar sujeto el reembolso de este empréstito á lo que se determine en la ley de Presupuestos para el presente año.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.=Dado en Aranjuez á 4 de mayo de 1849.=YO LA REINA.=El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que son consiguientes.»

La Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1849.=José Sanchez Ocaña.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados en el préstamo forzoso, á cuyo reintegro dá derecho la ley que queda inserta. Orense 26 de mayo de 1849.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 431.

Se declara que los Curas párrocos tienen derecho á disfrutar las casas y huertas adyacentes destinadas para su uso.

La Direccion general de Fincas del Estado dice á esta Intendencia con la fecha que se inserta lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 7 de abril ha dirigido á esta Direccion general la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente promovido por D. Juan Manuel Perez, Cura párroco de Pazos de Arenteiro, provincia de Orense, en solicitud de que se le conceda la casa y huerta adyacente que disfrutaron sus antecesores perteneciente á la orden de San Juan de Jerusalen; y en vista de lo informado por esa Direccion general con fecha de 13 de enero último en cumplimiento de la Real orden de 26 de setiembre del año anterior, se ha servido S. M. declarar que así el referido Párroco como los demas que se hallen en igual caso, tienen derecho á disfrutar las casas y huertas adyacentes destinadas para su uso, que fué concedido á todos los demas por la ley de 2 de setiembre de 1841. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.=Lo que traslada á V. S. esta Direccion general para su mas exacto cumplimiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1849.=Felipe Canga Arguelles.

Lo que se inserta en este periódico para que tenga la debida publicidad cuanto se previene en la referida Real orden y dispone por la Direccion general al trasladarla. Orense 25 de mayo de 1849.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 432.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia lo siguiente.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se dice á esta Direccion general en Real orden de 7 del mes actual lo que sigue.=La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Manuel Mazarredo, Director de la compañía minera *La Esperanza*, en solicitud de que la maquinaria que ha de venir de Inglaterra con destino al beneficio del mineral de estaño, adeude los mismos derechos que señala para la dedicada á elaborar productos agrícolas del pais la Real orden de 5 de marzo último. En su vista, y de conformidad con lo manifestado por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido mandar que la maquinaria destinada á la esplotacion de minas satisfaga á su entrada en el reino el derecho de uno por ciento sobre avalúo en bandera nacional y el tres por ciento en extrangera, atendida su grande analogía con la que se cita. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1849.=Mon.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia, y avisar el recibo á esta Direccion general.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1849.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en este periódico para inteligencia de las personas, corporaciones y demas á quienes interese su conocimiento. Orense 28 de mayo de 1849.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 433.

Se autorizan por S. M. los recargos que se espresarán para cubrir el déficit del presupuesto provincial del presente año.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas dice á esta Intendencia con fecha 22 del actual lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general con fecha 18 del actual la Real órden siguiente.=Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este de Hacienda en 9 del actual lo que sigue.=Excmo. Sr.=Al aprobar con esta fecha la Reina (Q. D. G.) el presupuesto de la provincia de Orense respectivo al presente año, se ha servido autorizar con el objeto de cubrir su déficit un recargo del diez por ciento sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, subsidio industrial y de comercio, segun la Real instruccion de 8 de junio de 1847, importantes trescientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, adicionando el resto de trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres reales tres mrs. que queda en descubierto al cupo de la contribucion de consumos, en vista de no llegar á la quinta parte de lo que por tal concepto percibe el Tesoro, conforme han informado aquellas oficinas de Hacienda. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que correspondan.=De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos espresados en la parte que le toca.= Lo que traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y del público contribuyente. Orense 25 de mayo de 1849.= Felipe de Ariño.

Número 434.

Se concede por S. M. el permiso para celebrar una feria el dia 11 de cada mes en la alcaldía de Cortegada.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

Por Real órden de 13 de abril próximo pasado se ha servido S. M. conceder su Real permiso para que el Ayuntamiento de Cortegada pueda celebrar una feria el dia 11 de cada mes.=Lo que comunico á V. S. para su conocimiento.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Orense 27 de mayo de 1849.= Felipe de Ariño.

Número 435.

Se concede por S. M. el permiso para celebrar una feria el dia 25 de cada mes en la alcaldía de Nogueira de Ramuin.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

Por Real orden de 13 de abril próximo pasado, S. M. se ha servido autorizar al Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin para que pueda celebrar una feria el dia 25 de cada mes.=Lo que comunico á V. S. para su conocimiento.

Para el del público se inserta en este periódico. Orense 27 de mayo de 1849.=Felipe de Ariño.

Número 436.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE ORENSE.

Se sacan á pública subasta las escribanías de número que á continuacion se espresan; cuyo remate tendrá lugar en los estrados de la Intendencia de una á dos de la tarde en los dias que al pie de cada una se designan, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, y con diez dias de anticipacion para los que quieran enterarse de él en la escribanía del ramo.

Escribanía de número de la alcaldía de Piñor en el partido del Carballino, tasada en 2,690 rs.; tendrá lugar su remate el 18 de junio próximo.

Idem la de Salamonde en Carballino, tasada en 3,000 rs.; se rematará el 19 de junio.

Idem la de Irijo en Carballino, tasada en 4,546 rs. 17 mrs.; se rematará el 20 de id.

Idem la de Baños de Molgas en Allariz, tasada en 5,000 rs.; se rematará el 21 del mismo.

Idem la de Paderne en Allariz, tasada en 5,000 rs.; se rematará el 22 del mismo.

Idem la de Calbos de Randin y Porquera en Ginzo de Limia, tasada en 1,600 rs.; se rematará el 23 del mismo.

Idem la de Moreiras y Trasmiras en Ginzo de Limia; tasada en 1,100 rs.; se rematará el 25 del mismo.

Idem la de Verea en el partido de Bande, tasada en 2,750 rs.; se rematará el 26 del mismo.

Idem la de Padrenda en Bande, tasada en 2,750 rs.; se rematará el 27 del mismo.

Idem la de la Gudiña en el partido de Viana, tasada en 1,650 rs.; se rematará el 28 del mismo.

Idem la de Rubiana y Carballeda en Valdeorras, tasada en 1,100 rs.; se rematará el 30 de junio.

Orense 26 de mayo de 1849.=*Felipe de Ariño.*

Número 437.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de la renta que comprende el foral que á continuacion se espresará, perteneciente á la encomienda de Osoño de la orden de San Juan; el cual ha de tener efecto el dia 3 de julio próximo en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano Don José Vega. Otro igual remate tendrá lugar en la Córte el mismo dia y hora señalados por ser de mayor cuantía.

Foro nombrado de Fondo da Vila en el lugar de Meire.

Noventa y dos y medio ferrados de centeno que se perciben por este foro de que es cabezalero Agustin Cid, al precio de 4 rs. señalado al partido de Allariz, importan 370 rs.=Cinco ferrados de trigo id. á 7 rs. id. 35 rs.=Un lechon, y por él 33 rs.=Siete rs. por un cabrito y un carnero.=Cuatro azumbres de vino y por él 20 mrs.=Suman estas partidas 445 rs. 20 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar, 29.705 rs. 29 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 23 de mayo de 1849.=*Antonio Andrade.*

Número 438.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de Burgos.= Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año á contar desde 1.° de octubre próximo venidero á fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de julio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de ésta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Burgos 10 de mayo de 1849.= Antonio Bernabeu.= Blas de Iraolagoitia, secretario.

Orense mayo 19 de 1849.= El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Número 439.

El Intendente militar de Castilla la nueva.= Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año á contar desde 1.° de octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 23 de julio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion de este servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas lasiguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Madrid 21 de mayo de 1849.=Juan Goncer.=Antonio Maria de Olivera, secretario.

Orense mayo 30 de 1849.= El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Subdelegacion de Rentas de Lugo.

Por el presente se llama, cita y emplaza á José Fernandez, vecino de S. Miguel de Villa de Mouros partido judicial de Sarria, para que dentro de treinta dias se presente en el juzgado de esta Subdelegacion y escribanía del infraescrito mayor de Rentas á prestar cierta declaracion en causa que contra él y otro José Fernandez, arriero del distrito de Castroverde, se les está siguiendo por haber extraido de los alfolíes de esta capital treinta y nueve fanegas de sal con guia para la Rua de Valdeorras y no haber ingresado en dicho punto; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haber cumplido se sustanciará aquella en los estrados del referido por su ausencia y rebeldía, y le parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho sin mas citarle ni llamarle. Dado en Lugo á 26 de mayo de 1849.=*Jacinto Martinez de Ariza.*= Por mandado de S. S., *Andres Ramon de Abuin.*

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Se da principio á la feria mensual que S. M. se sirvió concederle el dia 25 del entrante mes de junio en el lugar de Lointra con las conveniencias necesarias y locales correspondientes para toda clase de ganados y demas artículos. Nogueira de Ramuin mayo 27 de 1849.=*José Gomez.*=P.A.D.C., *Alonso Crespo*, secretario interino.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.